

ANEXO II

INFORME IMPACTO DEMOGRÁFICO

Para rellenar el presente modelo se debe consultar la Guía para la elaboración del informe sobre impacto demográfico (Resolución de 24/02/2022 de la Vicepresidencia)

BLOQUE 1: Fundamentación

Información básica para contextualizar y justificar la elaboración del informe sobre impacto demográfico

Identificación básica de la norma, plan o programa	PROYECTO DE DECRETO XX/2026, DE XX DE XXX, DEL REGISTRO DE PERSONAS CON ENFERMEDAD CELÍACA
Órgano responsable de su tramitación	Dirección General de Humanización y Atención Sociosanitaria
Justificación	En este apartado se especificará el marco legal y/o reglamentario que obliga a la elaboración del informe de impacto demográfico para la materia de que se trate Ley 2/2021, de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural en Castilla-La Mancha (artículo 8, apartado 1).
Objeto de la norma, plan o programa	Este decreto tiene por objeto crear y regular el Registro de personas con enfermedad celíaca en Castilla-La Mancha

BLOQUE 2: Situación de inicio/partida en la materia a regular

Análisis sobre la situación de partida en las zonas afectadas por la despoblación y sobre el alineamiento con la Estrategia frente a la despoblación

1. Analizar la existencia de alguna diferencia o dificultad especial en la situación de partida en la materia a regular entre las zonas rurales escasamente pobladas (Z.E.P) o en riesgo de despoblación (Z.R.D.) y el resto de la Región.

Este análisis se efectuará en los cuatro ámbitos de actuación de la política pública frente a la despoblación

Ámbito de prestación de servicios públicos	SÍ	Se identificarán las diferencias o dificultades
	X NO	No existen dificultades especiales en la situación de partida, ya que conocer la distribución de personas afectadas por enfermedad celiaca permitirá redimensionar recursos sanitarios y optimizar las estrategias de intervención sociosanitaria en la región.
Ámbito de la cohesión económica	SÍ	Se identificarán las diferencias o dificultades
	X NO	Se justificará la no existencia de diferencias o dificultades
Ámbito de la cohesión social	SÍ	Se identificarán las diferencias o dificultades
	X NO	Se justificará la no existencia de diferencias o dificultades
Ámbito de la cohesión territorial	SÍ	Se identificarán las diferencias o dificultades
	X NO	Se justificará la no existencia de diferencias o dificultades

2. Analizar el alineamiento con la Estrategia Regional frente a la Despoblación (E.R.D.), de tal manera que se identifique si la norma, plan o programa responde a alguno de los objetivos y/o de las medidas contempladas en la E.R.D.

X SI	El registro permitirá conocer la distribución y prevalencia de la enfermedad, lo que será de utilidad para redimensionar recursos sanitarios y optimizar las estrategias de intervención sociosanitaria,
------	--



NO	Se analizará si la norma, plan o programa tiene incidencia en las Z.E.P y en las Z.R.D.
----	---

BLOQUE 3: Análisis de las medidas contempladas en la norma, plan o programa

Concreción de las medidas específicas y generales contempladas en la norma, plan o programa que tienen incidencia en las Z.E.P. y las Z.R.D, así como estimar su alcance en las mismas

1. Analizar si se contemplan medidas específicas para las Z.E.P. y para las Z.R.D.	SÍ	Se identificarán las medidas
	X NO	El contenido del decreto tiene alcance regional, por lo que las zonas ZEP y ZRD ya se encuentran incluidas.
2. Analizar si dentro de las medidas generales existe alguna incentivación positiva hacia las Z.E.P. y las Z.R.D.	SÍ	Se identificará el sistema de incentivación positiva
	X NO	No aplica al no detectarse dificultades en la situación de partida.
3. En el caso de que no se contemplen medidas específicas o de incentivación positiva, se analizará si las medidas generales resuelven la situación de partida en las Z.E.P. y las Z.R.D.	X En caso afirmativo	La propia finalidad del registro implica el conocimiento de la distribución de la enfermedad en las zonas Z.E.P y Z.R.D
	En caso negativo	Se analizarán las medidas generales respecto de los cuatro ámbitos de actuación de la política pública frente a la despoblación del punto B.2.1.



BLOQUE 4: Valoración del impacto de las medidas

Evaluación de la contribución u obstaculización de las medidas de la norma, plan o programa a los objetivos de la política regional de la lucha frente a la despoblación

1. Analizar si las medidas de la norma, plan o programa generan dificultades o desventajas en las Z.E.P. y las Z.R.D	En caso afirmativo	
	No se detectan dificultades o desventajas.	
2. Analizar si las medidas de la norma, plan o programa resuelven las diferencias o dificultades de inicio	SÍ	
	X NO	No identificándose dificultades al inicio no es aplicable. Se aportará mayor conocimiento sobre la distribución en las zonas ZEP y ZRD, lo que permitirá redimensionar los recursos anteriormente expuestos.
3. Analizar si las medidas de la norma, plan o programa establecen mejoras en las Z.E.P. y en las Z.R.D. que no estén previstas en E.R.D.	En caso afirmativo	
	Se identificarán las medidas incorporadas y no previstas en la E.R.D.	

BLOQUE 5: Valoración final del impacto demográfico de la norma, plan o programa

Evaluación de los efectos que la norma, plan o programa tiene en las Z.E.P o en las Z.R.D

IMPACTO DEMOGRÁFICO DE LA NORMA, PLAN O PROGRAMA

Se señalará si el proyecto de norma, plan o programa tiene un impacto demográfico positivo, negativo o neutro. Además, se indicará la/s causa/s del impacto.

X POSITIVO



Se prevé de su aplicación una disminución o eliminación de las diferencias o dificultades detectadas en la situación de partida en la materia a regular entre las Z.E.P. o las Z.R.D. y el resto de la Región, contribuyendo con ello al cumplimiento de los objetivos de la política pública regional frente a la despoblación



Se incorporan medidas no previstas en la E.R.D. pero que generan mejoras en las Z.E.P. y Z.R.D.

NEGATIVO



No se prevé, como consecuencia de su aplicación, una eliminación o disminución de las de las diferencias o dificultades detectadas en la situación de partida en la materia a regular entre las Z.E.P. o las Z.R.D. y el resto de la Región



Se generan diferencias o dificultades, impidiendo con ello el cumplimiento de los objetivos de la política pública regional frente a la despoblación.

NEUTRO



No existiendo diferencias o dificultades en la situación de partida en la materia a regular entre las Z.E.P. o en Z.R.D. y el resto de la Región, no se prevé una modificación de esta situación



No puede establecerse una relación entre sus efectos y los objetivos de la política pública regional frente a la despoblación y, además, sus medidas no tienen incidencia en ningún grupo de población.



BLOQUE 6: Incorporación de mejoras e informe final

Resumen de las medidas que se incorporen en la norma, plan o programa con incidencia en las políticas públicas de la lucha frente a la despoblación, así como valoración final sobre el impacto demográfico

Resumen de las medidas que se incorporen en la norma, plan o programa con incidencia en las políticas públicas de la lucha frente a la despoblación	El art. 41, Ley 5/2010, de 24 de junio, sobre derechos y deberes en materia de salud en Castilla-La Mancha establece, en su artículo 41, que las personas especialmente protegidas, entre otras, las personas con enfermedades crónicas, lo que incluye la celiaquía. Por este motivo la incorporación del registro contempla la distribución geográfica en la que se incluyen zonas EEP y ZRD, pudiendo presentar necesidades específicas.
Resultado final de la valoración sobre el impacto demográfico de la norma, plan o programa (positivo, negativo o neutro), junto con una breve argumentación que lo justifique	Se considera que el impacto demográfico de la norma es positivo, si bien, dado el alcance regional de la norma y su objeto, la incorporación de criterios de incentivación para solicitantes de inscripción residentes en zonas escasamente pobladas o en riesgo de despoblación no es compatible. La situación de especial protección en las que se encuentra este colectivo se encuentra basada en su enfermedad, con independencia del municipio de residencia. Sin embargo, siendo una de las finalidades de la norma el conocer la distribución de la enfermedad en la región, se considera que el conocimiento de esta distribución y prevalencia permitirá redimensionar recursos y optimizar las estrategias de intervención sociosanitaria, también en las zonas ZEP y ZRD.

En Toledo, a

Fecha de la firma

LA DIRECTORA GENERAL DE HUMANIZACIÓN
Y ATENCIÓN SOCIO SANITARIA

M^a Teresa Marín Rubio